



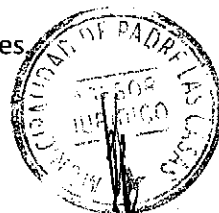
DECRETO N° ~~03278~~ /

PADRE LAS CASAS,

30 OCT. 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 0725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia de la secretaria municipal titular.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 860 de fecha 08 de septiembre de 2014, que nombra en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario a don Juan Francisco Reyes Salgado.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto Municipal año 2014, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2014.
- 14.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba los Programas Sociales, del Presupuesto Municipal año 2014.
- 15.- El acuerdo del Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 33 de fecha 27.10.2014, que aprueba otorgar una subvención municipal extraordinaria a la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, Rut 65.061.557-3, Personalidad Jurídica n° 3623 de fecha 12 de Octubre de 2012 al proyecto denominado "Adquisición de sillas y lozas" por un valor total de \$561.670.- (Quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesos), los que serán distribuidos de acuerdo a lo solicitado en el proyecto.
- 16.- Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
- 17.- Lo dispuesto en el art. 5 letra g) y art. 65 letra g) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 18.- Lo dispuesto en el art. 9 Título II y Art. 15 Título III de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales referente a disponibilidad presupuestaria.
- 19.- El Convenio sobre subvenciones, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, Rut 65.061.557-3, según fecha que indica el Convenio de Subvención Municipal adjunto.
- 20.- La Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.
- 21.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1.- Que, es necesario apoyar a través de la entrega de Subvención Municipal Extraordinaria al proyecto denominado "Adquisición de sillas y loza" a fin de ejecutar las actividades contempladas en el proyecto presentado a la Municipalidad de Padre Las Casas, por la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe.

2.- Que, el Art. 27 de la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias que establece "para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades. Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el convenio denominado "Convenio Subvención Municipal Extraordinario No Concursable" de fecha 28 de Octubre de 2014 suscrito por la Municipalidad de Padre las Casas y Doña Marisol Recondo Martinez Presidente de la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe.

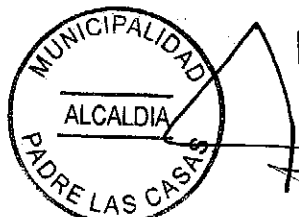
2.- **OTÓRGASE** una subvención en dinero a la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, Rut 65.061.557-3, por un monto total de \$ 561.670.- (Quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesos).

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el otorgamiento de la Subvención extraordinaria objeto del presente Decreto, al Item 24.01.004-04 de "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta de la inversión de fondos señalados en el nº1 precedente según lo exige la Resolución Nº 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL NÚÑEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


NICOLAS SOSA NARVAEZ
ALCALDE (S)



NSN/MÑE/RPR/AMTV/DMC/dmc.-

Distribución:

- Institución Beneficiaria
- Adm. Y Finanzas
- Of. Organizaciones Comunitarias
- Oficina de Partes



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL EXTRAORDINARIA NO CONCURSABLE

En Padre Las Casas, con fecha 28 de Octubre de 2014, entre la Municipalidad de Padre Las Casas, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) Don NICOLAS SOSA NARVAEZ, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio en Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante "la Municipalidad" y la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, Rut 65.061.557-3, Personalidad Jurídica otorgada por el Servicio de Registro e Identificación n° 3623 de fecha 12.10.2012, representada por su Presidente Doña Marisol Recondo Martinez, Cédula Nacional de Identidad n° , con domicilio en en adelante la organización, viene a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Que, la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabé solicita a la Municipalidad de Padre las Casas subvención municipal extraordinaria para la adquisición de implementación para sede social.

SEGUNDO: La Municipalidad de Padre las Casas entregará a la Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, la cantidad de \$561.670.- (Quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesos), gastos presentados en el punto anterior.

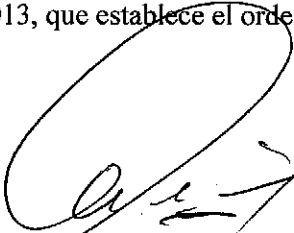
TERCERO: La Junta de Vecinos Villa Padre Bernabe, estará obligada a rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Padre las Casas con presentación de facturas en original o boletas, hoja resumen de los gastos, antecedentes de las personas que acrediten la recepción del servicio y evidencia fotográfica que demuestre la ejecución completa del proyecto, dirigida a la Dirección de Control, ingresado por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Padre Las Casas, en forma mensual. El tiempo de ejecución: Hasta el 31 de Diciembre del 2014. En cuanto a la modalidad de la entrega de los dineros se entregará al contado y en 1 cuota. Para todos los efectos legales se entenderá como Gastos del proyecto, aquellos que la Organización presentó en su Proyecto o carta de solicitud adjunto al presente Decreto. Si el Municipio hubiere realizado modificaciones al contenido de la solicitud, prevalecerá la modificación.

CUARTO: La confección de la rendición de cuentas será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la municipalidad.

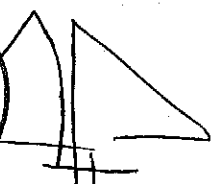
QUINTO: Mientras la organización mantenga fondos por rendir, no podrá solicitar subvención municipal o postular a fondos similares a este.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería para el acto de Don Nicolás Sosa Narváez en representación de la Municipalidad de Padre las Casas, lo que consta en el Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de Agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.


MARISOL RECONDO MARTINEZ
PRESIDENTE




NICOLAS SOSA NARVAEZ
ALCALDE (S)